



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 105 - 2023 AC/MPC

Callao, 13 de septiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 008-2023-MPC-SR-COEPRODE de fecha 29 de agosto de 2023, de la Comisión de Educación y Promoción del Deporte; el Memorandum N° 2296-2023-MPC/GM de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 363-2023-MPC/OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 449-2023-MPC/OGPMPI de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 272-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 1514-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 848-2023-MPC-OGAF-OSSGG de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Servicios Generales; los Memorandos N° 1231-2023-MPC-OGAF de fecha 28 de agosto de 2023, N° 1239-2023-MPC-OGAF de fecha 28 de agosto de 2023 y N° 1240-2023-MPC-OGAF de fecha 28 de agosto de 2023, emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 068-2023-MPC/GDH de fecha 28 de agosto de 2023 y el Memorando N° 1310-2023-MPC/GDH de fecha 28 de agosto de 2023, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 268-2023-MPC/GDH/SGED de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación y Deporte; el Informe N° 011-2023-MPC/OGCII de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Expediente N° 2023-01-0000135524 de fecha 24 de agosto de 2023, remitido por Ari Contratistas Generales S.A.;

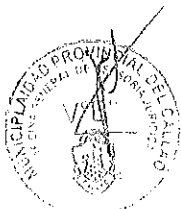
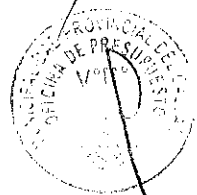
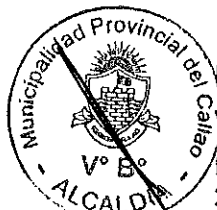
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

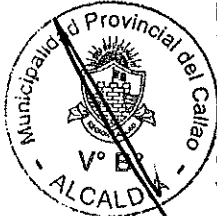
Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-00000134262 de fecha 21 de agosto de 2023, el Club Sport Boys Association propuso la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-0000135524 de fecha 24 de agosto de 2023, Ari Contratistas Generales S.A., en representación del Club Sport Boys Association, propone la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación, articulación de políticas deportivas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo para fomentar y difundir diversas disciplinas deportivas, como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores del Callao; y a favor de la comunidad chalaca en el marco de sus competencias establecidas por el ordenamiento jurídico vigente;



Que, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante Informe N° 011-2023-MPC/OGCII de fecha 25 de agosto de 2023, emite opinión favorable en relación a que la Municipalidad pueda brindar a título gratuito y según disponibilidad, el uso de los paneles publicitarios que se encuentren bajo administración de la Municipalidad. En ese sentido, una vez suscrito el convenio, las partes en un plazo no mayor de 90 días calendarios establecerán una lista de los paneles disponibles y las campañas de comunicación que se trabajarán de forma conjunta e individual durante la vigencia de este convenio;



Que, la Subgerencia de Educación y Deporte, mediante Informe N° 268-2023-MPC/GDH/SGED de fecha 25 de agosto de 2023, emite opinión favorable ya que el Convenio tiene como objeto incentivar el deporte con valores articulando esfuerzos y estableciendo relación de cooperación y apoyo a los vecinos de la provincia Constitucional del Callao, opinión que hace suya la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 068-2023-MPC/GDH del 28 de agosto de 2023;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorando N° 449-2023-MPC/OGPMPI de fecha 28 de agosto de 2023, hizo suyo los siguientes informes:

- La Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 272-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 28 de agosto de 2023, concluyó que la propuesta de convenio se alinea al OEI. 08 de "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad.
- La Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1514-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 28 de agosto de 2023, opina en materia presupuestal que es viable la suscripción del Convenio.

Que, la Oficina de Servicios Generales, mediante Informe N° 848-2023-MPC-OGAF-OSSGG de fecha 28 de agosto de 2023 y la Jefatura de Control Patrimonial, a través de Informe N° 377-2023-MPC-OAF-OSSGG-JCP, emiten pronunciamiento favorable con respecto a la Cláusula Quinta del Convenio precitado, en lo relacionado al mantenimiento del Museo del Deporte Chalaco y la Casa del Jugador, ubicados en la Calle Pedro Ruiz Gallo 153 y el Jr. Colón 220, respectivamente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 363-2023-MPC/OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, emitió opinión favorable con respecto a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Club Sport Boys Association, el mismo que corresponde ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Club Sport Boys Association, cuyo objeto es articular esfuerzos y establecer relaciones de cooperación y apoyo entre las partes a fin de que coadyuve al alcance de los objetivos comunes, dejando de manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar acciones o actividades de índole social y deportiva a efectos de masificar los valores y el deporte en la Provincia Constitucional del Callao, asumiendo como meta forjar buenos ciudadanos con posibilidades de mejorar su calidad de vida, alejándolos de malos hábitos y permitiendo de esta manera mejorar el bienestar de toda la comunidad chalaca; por lo que se autoriza al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao a suscribir el mismo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO
Vº Bº
GEORGE VIZTOR COLLAJANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, el señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILLIPS** identificado con DNI N° 15362822, autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 105 - 2023 AC/MPC; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EI CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, identificado con RUC N° 20210064673, con domicilio en Calle Alejandro Deustua 184, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administrador Provisional, **ARI CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20109717569, conforme obra inscrito en el asiento C000032 de la Partida Electrónica N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao representado por el Señor Adrián Daniel Alcocer Rodríguez, identificado con DNI° 41487752, conforme obra inscrito en el asiento C000033 de la Partida Electrónica C70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao; a quien en lo sucesivo, se le denominará **EL CLUB** o **CLUB**, y cuando se haga mención a ambos intervinientes se les denominará **LAS PARTES**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD goza de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, es competencia específica de la Municipalidad desarrollar y regular actividades; y los servicios en materia de recreación y deporte, en aplicación del numeral 2.3, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL CLUB es una persona jurídica organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad deportiva de fútbol en todas sus categorías, así como a las demás disciplinas deportivas de competencia reguladas por los reglamentos de deporte nacional y/o internacional; encontrándose a la fecha en situación de concurso y bajo administración provisional bajo el amparo de la Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú, la misma que dota al administrador provisional a suscribir convenios y obligar al **CLUB** frente a terceros.

Así también, **EL CLUB** cuenta con calidad de entidad perceptora de donaciones autorizada por la Superintendencia Nacional de administración Tributaria (SUNAT) mediante **RESOLUCION DE INTENDENCIA N°0230050346667**, instrumento mediante el cual, busca contribuir al desarrollo económico – social de la comunidad chalaca y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

En mérito al Acuerdo de Concejo N° 104 - AC/MPC de fecha 14 de setiembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la Cooperación recíproca entre ambas instituciones con el fin de beneficiar a los ciudadanos que se encuentran bajo la jurisdicción de la comuna provincial.

En el documento previamente citado se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante convenios específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicable, los cuales deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA .- BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

- Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Resolución Ministerial N° 240-2006-EF-15, que establece disposiciones para la calificación como entidades receptoras de donaciones y su renovación de entidades sin fines de lucro.
- Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, que incorpora nuevos requisitos para la calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro como receptoras de donaciones.
- Resolución de Superintendencia N° 184-2012-SUNAT, que aprueba disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones. Publicada el 11.8.2012 - Vigente desde el 12.08.2012.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de cooperación y apoyo entre **LAS PARTES** a fin de que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, dejando en manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar acciones o actividades de índole social y deportiva a efectos de masificar los valores y el deporte en la Provincia Constitucional del Callao, asumiendo como meta forjar buenos ciudadanos con posibilidades de mejorar su calidad de vida, alejándolos de malos hábitos y permitiendo de esta manera mejorar el bienestar de toda la comunidad chalaca.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** brindará a título gratuito y según disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas que se encuentren bajo su administración, previa coordinación con el Subgerente de Educación y Deporte de la entidad; a efectos de llevar a cabo las actividades deportivas propias relacionadas a los fines del **CLUB**.
- b) Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** realizará el mantenimiento al inmueble correspondiente al **MUSEO DEL DEPORTE CHALACO UBICADO EN LA DIRECCION PEDRO RUIZ GALLO 153 – CALLAO**. Así también refaccionará en su totalidad y pondrá en operatividad **LA CASA DEL JUGADOR UBICADO EN LA DIRECCION JR. COLON 220 – CALLAO** a favor del **CLUB** y de los fines conjuntos que puedan suscribir en adelante **LAS PARTES**.

c) Para estos fines, **LA MUNICIPALIDAD** realizará el mantenimiento y/o modificaciones de los predios previamente citados; estas modificaciones deberán ser previamente comunicadas por conducto formal al **CLUB**. Una vez recibida la comunicación hacia **EL CLUB**, sus representantes podrán plantear sus comentarios, recomendaciones técnicas y de imagen institucional; en tal sentido, posteriormente a ello, aceptará o rechazará la propuesta de cambio expuesta por la **MUNICIPALIDAD**.

d) **LA MUNICIPALIDAD** brindará a título gratuito y según disponibilidad, el uso de los paneles publicitarios que se encuentren bajo administración de **LA MUNICIPALIDAD**. En ese orden de ideas, una vez suscrito este convenio, **LAS PARTES** en un plazo no mayor a 90 días calendarios establecerán una lista de los paneles disponibles y las campañas de comunicación que se trabajarán de forma conjunta e individual durante la vigencia de este convenio. Al respecto, las coordinaciones a cargo de la **MUNICIPALIDAD** se realizarán con el Gerente de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a cargo del **CLUB** con el Gerente de Marketing.

OBLIGACIONES DEL CLUB

a) **EL CLUB** deberá tener a su cargo la logística que requieren los clubes profesionales, así como, la emisión de protocolos de seguridad y los lineamientos para salvaguardar la integridad física del personal técnico y profesional que mantengan a su cargo y en cumplimiento de la normativa deportiva y de prevención.

b) Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la promoción de sus eventos deportivos, así como en la promoción de campañas educativas, deportivas o de salud, pudiendo contar para estos eventos con la presencia de deportistas o embajadores deportivos del club. Para la ejecución del presente compromiso se deberá coordinar previamente y según disponibilidad con la Gerencia Deportiva de **EL CLUB**.

c) A realizar promociones grabadas con participación de deportistas o embajadores deportivos de **EL CLUB**, para difundir eventos realizados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad y previa coordinación con la Gerencia Deportiva de **EL CLUB**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CASA CLUB

EL CLUB transfiere en uso, a título gratuito, el inmueble ubicado en la dirección Pedro Ruiz Gallo N° 153 – Callao, para efectos de su puesta en funcionamiento al **MUSEO DEL DEPORTE CHALACO**. No obstante, EL CLUB mantendrá un metraje considerable del predio con el fin de establecer oficinas administrativas y una tienda comercial que ofrezca productos oficiales del CLUB.

Bajo ninguna circunstancia, la fachada e instalaciones donde se expongan los símbolos del CLUB deberán ser modificados ni alterados.

Además, LAS PARTES pueden colocar el/los escudos de otros clubes de fútbol de origen 'Chalaco' dentro de las instalaciones del recinto, solo cuando haya previa coordinación y acuerdo entre ambas; caso contrario, generan libre aceptación sobre la prohibición.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS COORDINACIONES

Para los efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por LA MUNICIPALIDAD se designa a La Subgerencia de Educación y Deporte, como coordinadora del mismo, para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.
- Por EL CLUB se designa al Gerente de Marketing del CLUB, como responsable de coordinar con las instancias y autoridades de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, que fueran necesarias, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio específico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de TRES AÑOS (03) contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para

tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición..

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 11 días del mes de OCTUBRE del 2023.

ADRIÁN DANIEL ALCOCER RODRÍGUEZ
Apoderado General
ARI CONTRATISTAS GENERALES S.A
Administrador Provisional
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

